



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-072-RC
Machachi, 17 de marzo de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 17 de marzo de 2022, por mayoría:**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, con relación al principio de legalidad, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), sobre el Concejo Municipal, prevé: *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”*;
- Que,** el artículo 57 del COOTAD contiene el catálogo de atribuciones que ejerce el Concejo Municipal, entre ellas la de la letra d), que prevé: *“Al concejo municipal le corresponde: (...) “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);”*
- Que,** el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: *“Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales. (...);”*
- Que,** una vez efectuado el proceso de las elecciones seccionales del año 2019, el Eco. Andrés Eugenio Guarderas Castro fue electo Concejel Rural del Gobierno Autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cargo que ha venido ejerciendo a partir del 15 de mayo de 2019, conforme la acreditación conferida por el Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-SC-2022-036-M, de 14 de marzo de 2022, el Concejal Eco. Andrés Eugenio Guarderas Castro, manifiesta que *“debido a motivos personales y familiares, presento mi renuncia con carácter irrevocable al cargo de elección popular como Concejal Rural del Cantón Mejía, cargo que he venido desempeñando desde el 15 de Mayo de 2019. (...) Trabajaré en mi calidad de Concejal hasta el jueves 31 de Marzo del 2022. (...)”*;

Que, conforme el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, corresponde a este Cuerpo Edilicio resolver respecto de la renuncia presentada por el Eco. Eco. Andrés Eugenio Guarderas Castro, así como emitir otras disposiciones relacionadas con esta materia, para garantizar el adecuado funcionamiento del órgano colegiado a futuro.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, letra d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo único.- Aceptar la renuncia del Eco. Andrés Eugenio Guarderas Castro al cargo de Concejal Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en función de la petición contenida en el Memorando No. GADMCM-SC-2022-036-M, de 14 de marzo de 2022.

Disposición General Única.- En función del requerimiento del Eco. Andrés Eugenio Guarderas Castro, contenido en el Memorando No. GADMCM-SC-2022-036-M, la renuncia aceptada a través de la presente resolución surtirá efecto el 31 de marzo de 2022, por tanto, el Eco. Andrés Guarderas Castro se mantendrá en el ejercicio del cargo como Concejal Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, hasta la referida fecha.

Disposición Transitoria Única.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para que efectúe la notificación con el contenido de la presente resolución a la Dirección Provincial del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento; y, a la persona que conforme los registros de la Municipalidad consta como Concejala Suplente del Eco. Andrés Eugenio Guarderas Castro, de modo tal que hasta la fecha en la que ejercerá sus funciones el Concejal Guarderas, el Cuerpo Edilicio pueda resolver respecto de su titularización y las delegaciones y representaciones que le correspondan conforme el ordenamiento jurídico nacional y cantonal vigente en la materia.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de lo previsto en su disposición general única.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA